

Decreto de
PERSONAL

REF.: ANEXO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

TREHUACO, 30 MAY 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0566

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 02 de enero de 2025 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **Ricardo Enrique Garrido Torres**.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 986 de fecha 18/12/2024 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
- 3.- El certificado N° 119 de fecha 18/12/2024 de Secretaría Municipal que aprueba las funciones del personal a Honorarios a suma alzada para el año 2025.
- 4.- El anexo al contrato de prestación de servicios de fecha 27 de mayo de 2025.
- 5.- El ord.N° 19 de fecha 15/01/2025 que instruye la contratación de los prestadores de servicios, vía contrato a Honorarios de Suma Alzada.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el anexo Contrato de Prestación de Servicios de fecha 27/05/2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 -6 y don **Ricardo Enrique Garrido Torres, R.U.N. N° [REDACTED]**, por el cual este último se compromete a cumplir los Servicios de Asesora Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, en una jornada semanal de **44 horas**.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ **2.573.099** (dos millones quinientos setenta y tres mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/05/2025 al 31/12/2025, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Presupuestaria 21.03.001 Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales del Presupuesto Municipal vigente para el año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JMS/LCR/Imr.-
Distribución: Interesado(1)/Sec. Municipal(1)/ Dpto. RRHH(1)/ Transparencia(1)



ANEXO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, A 27 de mayo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don **JORGE MORALES SANHUEZA**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la comuna de Trehuaco y don **RICARDO ENRIQUE GARRIDO TORRES, R.U.N. N° [REDACTED] 8**, de profesión Abogado, soltero, con domiciliado en calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], se ha convenido el siguiente anexo de prestaciones servicios, que viene en modificar el contrato de fecha 2 de enero de 2025, que consta en decreto alcaldicio N° 209 de fecha 7 de febrero de 2025, de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1º: Las partes vienen en modificar la cláusula tercera, del contrato señalado, estableciéndose "La Municipalidad de Trehuaco se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de \$ 2.573.099 (dos millones quinientos setenta y tres mil pesos) mensuales incluidos impuestos legales vigentes, que se pagará por mes vencido el último día del mes que ingrese el expediente completo a la Dirección de Administración y Finanzas una vez cumplidas las condiciones consignadas en la cláusula Cuarta.

El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

El prestador de servicios se obliga a mantener una jornada semanal de 44 horas.

ARTÍCULO 2º: La modificación señalada precedentemente, se aplicará desde el mes de mayo de 2025. En todo lo demás, establecido en el contrato primitivo, las partes acuerdan no realizar ninguna modificación.

ARTICULO 3º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 4º: El presente anexo se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de don RICARDO ENRIQUE GARRIDO TORRES y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

RICARDO ENRIQUE GARRIDO TORRES
R.U.N. N° [REDACTED]

